



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

BUENOS AIRES, 3 DIC 2007

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/7/07), modificada por Resolución ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forman parte integrante de dicha resolución.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6º de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///2

desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado por la Ley N° 26.100.

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44° que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *“resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221”*, y *“de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45”* de dicha norma, por el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS (M.I. N° 5.326.078) en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///3

20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), "*resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley*" –Ley Nº 26.221- "*a los efectos de su inmediata aplicación*".

Que, al respecto, en sus artículos 16º y 17º, dicho Decreto Nº 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley Nº 26.221, el Decreto Nº 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho;



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///4

corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) le han sido expresamente impuestos plazos para el cumplimiento de determinados deberes y obligaciones, imprescindibles para la efectiva regulación y control del servicio público, tal como, entre otras, la propuesta de reglamentación del procedimiento sancionatorio de la Concesión en los términos del artículo 18 del Decreto N° 763/07.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/2007, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como también a través de la Nota N° 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///5

(Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, el artículo 3° del Convenio Tripartito citado establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del Estado Nacional y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente que quedarían desamparados ante la inexistencia de Ente Regulador que ejerza el control de la concesión.

Que con fecha 28/08/07 se suscribió entre la AGENCIA DE



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///6

PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el Acta Acuerdo que reglamenta el procedimiento a implementarse para efectuar las contrataciones comunes a nuestros organismos.

Que el Artículo 1° de la citada Acta Acuerdo establece que *"Las contrataciones de los servicios comunes que se requieran para el normal funcionamiento del edificio y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Acta serán realizadas alternadamente por períodos de un año por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Acta; y solventadas íntegramente por el organismo contratante sin corresponder reintegro alguno por parte del organismo no interviniente."*

Que en este marco, la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) solicitó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a través de las Notas APLA N° 109/07 y 110/07 la reparación de los equipos de aire acondicionado correspondientes a las oficinas del segundo y tercer piso de ese Organismo.

Que al efecto se solicitaron presupuestos a las empresas ECOMANT, HEAVY & BRO, RAUL CARMUEGA y LOPEZ.

Que conforme lo prescripto por el artículo 10° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 09/08/07) el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO suscribió el Acta correspondiente.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que resulta pertinente la contratación por trámite simplificado -parcial por partidas-, ya que la empresa ECOMANT presentó el presupuesto más conveniente para el arreglo del equipo SURREY CAPCO V-10; en tanto que, la empresa HEAVY &



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///7

BRO presentó el presupuesto más conveniente para el equipo SURREY CAPCO 10 HP.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, y lo normado por el artículo 48º, incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación por trámite simplificado – parcial por partidas- para la reparación del equipo de aire acondicionado SURREY CAPCO V-10 a la empresa ECOMANT por un importe de PESOS SIETE MIL



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 187-07

///8

OCHOCIENTOS NOVENTA (\$7890.-) IVA INCLUIDO, y para la reparación del equipo de aire acondicionado SURREY CAPCO 10 HP a la empresa HARVEY & BRO por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS (\$726.-) IVA INCLUIDO de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Acta Acuerdo celebrada el 28/08/07 entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2º- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir las correspondientes órdenes de contratación.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 22

**Firmas:** Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

**Firma:** Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva